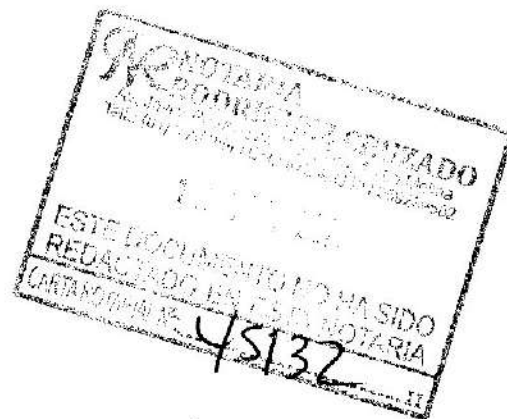


CARTA NOTARIAL



SR. GENERAL PNP (R) OSCAR PONCE DE LEON RIVERA

PRESIDENTE DEL CONCEJO DIRECTIVO DEL ACENESPAR GC

Dirección: Av. Circunvalación del Club del Golf de los Incas N° 286- Camacho, Distrito de Santiago de Surco

SAÚL EUSTERIO CÁRDENAS CASAS, Identificado con DNI N° 10712489, con domicilio en Jr. Los Rosales 306 del Distrito de San Luis, fundador y Asociado NATO de ACENESPAR GC, me dirijo a su digno despacho para remitirle la presente CARTA NOTARIAL, relacionada de manera taxativa con la CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL DE ACENESPAR GC expresando muy cordialmente lo siguiente:

PRIMERO.-Que, según el Comunicado del 26 de enero del 2022 del Concejo Directivo de la Asociación Centros de Esparcimiento de Oficiales de la Benemérita Guardia Civil del Perú- ACENESPAR GC, COMUNICA A LOS ASOCIADOS, EN EL NUMERAL 4, SEGUNDO PÁRRAFO LO SIGUIENTE:

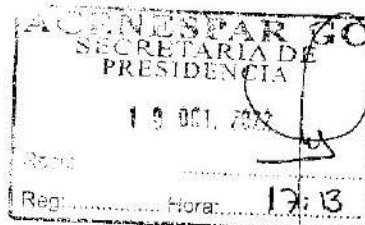
El Segundo Párrafo expresa lo siguiente: "Teniendo en cuenta que los miembros del Concejo Directivo y de Fiscalización son elegidos por un periodo de DOS AÑOS conforme lo establece el artículo 59° del Estatuto a tenor de lo dispuesto en el artículo 44° del Reglamento de Inscripciones del Registro de Personas Jurídicas- SUNARP, EL MANDATO DEL CONCEJO DIRECTIVO Y DE FISCALIZACIÓN INICIA EL 28 DE NOVIEMBRE DEL 2020 (FECHA DE LA ASAMBLEA ORDINARIA ELECCIONARIA) Y CULMINARA EL 27 DE NOVIEMBRE DEL 2022.

El Citado comunicado Oficial, expresa de manera diáfana y TAXATIVA, que el mandato del actual Concejo Directivo CULMINA EL 27 DE NOVIEMBRE DEL 2022, DE JURE, es decir, de modo legal, con arreglo en virtud de la Asamblea General del 28 de noviembre del 2022, de manera imperativa.

Cualquier acto del Concejo Directivo, a posteriori a dicha fecha devendría en ILEGAL, NULO, ARBITRARIO, que podría acarrear responsabilidades Administrativas, Penales y Civiles, accionable por cualquier Asociado para impugnar judicialmente conforme a lo prescrito en el artículo 30° del Reglamento del Estatuto.

Particularmente el suscrito, de estimar pertinente, le cursara una carta Notarial, recordándole que el Mandato culmina el 27 de noviembre del 2022

EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DE ESTA CARTA, NI DE LA FIRMA, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACIÓN DEL REMITENTE (D.L. 1009 ART. 102) =====



A MAYOR ABUNDAMIENTO, la Convocatoria efectuada para la Asamblea General Extraordinaria Virtual que se llevara a cabo el jueves 20 de octubre del 2022, NO HA AGENDADO, NO ENERVA O DEJA SIN EFECTO , los Acuerdos Adoptados, en la Asamblea General ordinaria Eleccionaria Virtual del 28 de noviembre del 2020.

Por lo expuesto, los numerales 2 y 3 de la Agenda propuestos para la Asamblea General Extraordinaria Virtual que se llevara a cabo el día jueves 20 de octubre del 2022, son IMPROCEDENTES, NULOS, SIN EFECTO, POR CARECER de legitimidad, por contravenir Normas Estatutarias.

MUY ATENTAMENTE

Lima 19 de octubre del 2022


SAUL EUSTASIO CARDENAS CASAS
ASOCIADO FUNDADOR Y CON LA CATEGORIA DE NATO
ABOGADO

Nota: Se adjunta Comunicado del 26 de enero del 2022

EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE
EL CONTENIDO DE ESTA CARTA, NI DE LA FIRMA,
IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACIÓN DEL
REMITEANTE (D.L. 1049 ART. 102 = = = = =)

EXP-00-26/1/2022

COMUNICADO

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN CENTROS DE ESPARCIMIENTO DE OFICIALES DE LA BENEFICENTE GUARDIA CIVIL DEL PERÚ - ACENESPAR-GC, COMIENZA A LOS ASOCIADOS:

1. En cumplimiento al congresito del Comité Electoral -elegido en la Asamblea General Ordinaria del 19 de enero de 2020-, se publicó el 7 de febrero de 2020 la Convocatoria a Elecciones, a nivel nacional, para la renovación de cargos del Consejo Directivo y Consejo de Fiscalización de ACENESPAR-GC, periodo 2020 - 2022.

2. Mediante el Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM, publicado el 15 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio ante el brote, en nuestro país, del COVID-19. Asimismo, mediante esta norma se restringió el ejercicio de los derechos constitucionales, entre otros, relativos a la libertad de reunión y de tránsito, celebrados, posteriormente, una serie de normas prorrogando dicho Estado de Emergencia Nacional.

3. Ante estas circunstancias y disposiciones legales emitidas, ACENESPAR-GC se vio obligada a cerrar sus puertas el 16 de marzo de 2020 e impedida de celebrar la Asamblea General Ordinaria Eleccionaria convocada para el 5 de abril de 2020, fecha prevista en el artículo 30º del Estatuto y establecida en el congresito electoral.

En medio de esta situación de Emergencia Nacional y restricción de derechos, el 27 de agosto de 2020, se publicó el Decreto de Urgencia Nº 100-2020, autorizando a las asociaciones a celebrar asambleas generales, de manera no presencial o virtual, mediante el uso de medios tecnológicos o telemáticos.

4. A mérito de este Decreto de Urgencia, mediante plataforma informática, se llevó a cabo la Asamblea General Ordinaria Eleccionaria Virtual el 28 de noviembre de 2020, con presencia notarial, publicándose los resultados en los medios sociales, conforme lo detalló el Comité Electoral en su Informe Final, de fecha 2 de diciembre 2020; procediéndose a inscribir en la SUNARP al Consejo Directivo electo.

Teniendo en cuenta que los miembros de los Consejos Directivo y de Fiscalización son elegidos por un periodo de 2 años -conforme lo establece el artículo 39º del Estatuto- y a favor de lo dispuesto en el artículo 44º del Reglamento de Inscripciones del Registro de Personas Jurídicas - SUNARP, el mandato de los Consejos Directivo y de Fiscalización, inició el 28 de noviembre de 2020 (fecha de la Asamblea General Ordinaria Eleccionaria) y culminará el 27 de noviembre de 2022; considerando este criterio legal con el de los especialistas en la materia consultados.

En virtud de lo expuesto, el Consejo Directivo comunica que convocará a Asamblea General Ordinaria para la época veniente de junio del año en curso a fin de elegir al Comité Electoral que estará a cargo del proceso electoral para la renovación de cargos de los Consejos Directivo y de Fiscalización, periodo 2022-2024.

Santiago de Surco, 26 de enero de 2022.

CONSEJO DIRECTIVO
ACENESPAR-GC